

EQUIVALENCIAS DE CRÉDITOS Y VALORACIÓN DE NIVEL DE MÁSTER DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES OBTENIDOS CONFORME A ORDENACIONES UNIVERSITARIAS ANTERIORES A LA REGULADA POR EL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, A EFECTOS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su artículo 6 fija los requisitos de acceso a doctorado, y en el apartado 2 a) establece que podrán acceder quienes estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

Si bien no hay referencia expresa en ese apartado 2 al acceso al doctorado de las titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Secretaría General de Universidades, en nota de 2013, sobre acceso a los estudios de doctorado, entiende que la vía de acceso general para los poseedores de estas titulaciones es la prevista en el inciso a) de este apartado.

Corresponde a cada universidad determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU de las anteriores titulaciones y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS de nivel de Máster, a los efectos del acceso a los estudios de doctorado.

Por ello, a propuesta del Director de la Escuela de Doctorado, el Comité de Dirección acuerda los siguientes criterios para la valoración de anteriores titulaciones a efectos de acceso a doctorado por la vía del artículo 6 apartado 2 a):

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CRÉDITOS L.R.U. Y CRÉDITOS ECTS	
Licenciaturas de 5 cursos.	300 ECTS.
Titulaciones de más de 5 cursos.	60 ECTS por cada curso.
Diplomaturas.	180 ECTS.
Arquitecturas e Ingenierías Técnicas.	1 crédito LRU = 0,8 créditos ECTS.
Criterios para la valoración de los 60 ECTS de nivel de Máster.	300 ó + ECTS o equivalentes, se considera nivel de Máster.

Los estudiantes que hayan cursado las enseñanzas relacionadas fuera de la Universidad de León, deberán presentar en la preinscripción una certificación expedida por la Universidad correspondiente, en la que se acrediten los créditos LRU o ECTS superados.